

N° Interno: 20774799

RES. EXENTA N°:00939/2026

Talca , 06 de Febrero de 2026

VISTOS

El libro II del decreto con fuerza de ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistemático de la ley N°18.469, que crea el Régimen de Prestaciones de Salud; de la ley N°19.880 de Procedimientos administrativos que rigen los actos de los organismos de la administración del estado; el artículo 24 de la ley N°18.681; el DL N°1.263/75 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; la Norma General Administrativa N°2, sobre la Atención de Pacientes Particulares, Aprobada por Resolución Exenta N°368, del Minsal, del 12/02/2010; el D.S N°38/2005, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de salud de alta complejidad y de los establecimientos de Autogestión, Resolución N° 36, del 19 de Diciembre de 2024, de la Contraloría General de la Republica; y en uso de las atribuciones que me confieren la Resolución Exenta N° 4786, del 20 de Agosto de 2025, del Hospital Regional de Talca, sobre nombramiento del suscrito y facultades del cargo que estoy investido, como Director(s) del Hospital Regional de Talca, dicto lo siguiente;

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Artículo 36 letra p) del decreto con fuerza de ley 1, 2005, del Ministerio de Salud que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763 de 1979 y leyes N°18.933 y N°18.469 y artículo 23 letra p) del D.S. N°38/2005, que aprueba el Reglamento Orgánico de los establecimientos de Salud de alta Complejidad y de los Establecimientos de Auto gestión, establece que es atribución de este Director establecer en forma autónoma un arancel para las prestaciones de personas beneficiaria y no beneficiarias del Libro II de la ley N°18.469 del Ministerio de Salud ya referido.
- 2.- La necesidad de actualizar y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, se establece para el Hospital Regional de Talca, el Arancel de Fármacos e Insumos, para la atención de personas beneficiarias (atención MLE), y no beneficiarias de la ley n°18.469 para el año 2026.

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE**, para el Hospital Regional de Talca, establecimiento auto gestionado y dependiente del Servicio de Salud del Maule, se define el Arancel de Fármacos e Insumos, para los beneficiarios (Atendidos bajo modalidad MLE), del sistema del fondo nacional de salud, FONASA, y no beneficiarios de la ley N°18.469, para el año 2026, y/o hasta su actualización.
2. Los valores de cada Insumo y fármaco se encuentran expresado en pesos chilenos y representan el valor unitario final.
3. El criterio Arancelario considero los costos de adquisición de fármacos e insumos, aplicándose un porcentaje progresivo de recargo, para asegurar el costo final de tener un producto disponible para las usuarios, este recargo incluye los costos indirectos, como el de administración, bodega, y distribución, mantención y las mermas, además se cuantificó el impacto económico derivado del cumplimiento lo dispuesto en la letra d.2, N° 26, de la Resolución Exenta No 277 del MINSAL, sumándose al % definido como costo base para productos calificados dentro de ítem fármacos.
4. Los Rangos definidos para el valor final de cobro de los Fármacos e insumos son los establecidos en la Resolución N° 0074/2026 del 02 de Febrero de 2026, que establece los siguientes rangos de recargo:
 - Rango de \$1- \$50 peso, el valor a cobrar será de \$ 50.- de esta manera fijar un valor mínimo de cobro, y se encuentra asimilado al precio promedio de mercado
 - Rango de \$51 a \$100 pesos, se cobra \$ 100, utilizando el mismo criterio anterior, sustentado en que en estos costo es muy elevado el costo indirecto y tener como referencia el precio promedio de mercado.
 - Rango \$101 a \$500 pesos, un recargo del 80%, al valor de compra del producto
 - Rango \$501 a \$1.000 pesos, un recargo del 60% al valor de compra del producto
 - Rango \$1.001 a \$5.000 pesos, un recargo del 40% al valor de compra del producto
 - Rango \$5.001 a \$10.000 pesos un recargo del 30% al valor de compra del producto
 - Rango \$10.000 y más, un recargo del 20%, al valor de compra del producto

Desde el rango \$ 101.- a más de \$ 10.000.-, el criterios de recargo es proporcional, decreciente, es decir a menor

costo compra, mayor costo indirecto (costos indirectos son principalmente estables), revertiendo el % de recargo, cuando el costo adquisición en mayor, además de redondear su valor final a la cantidad de 100.

Si en la presente resolución no existiere el valor de un fármaco e insumo, se recurrirá al Subdepartamento de Recaudación y Cobranzas (Encargado de Aranceles y Convenios), para solicitar la valorización, el que se realizara con los mismos criterios definidos para la realización de la presente actualización

5. La presente resolución contiene valorización de fármacos e insumos, los que en un caso de pertenecer a programas especiales, campaña ministerial, ley Ricarte Soto y otros, que posean financiamiento desde el gobierno central, estos no podrán ser cobrados a los usuarios, a su vez, será de responsabilidad del médico y/o enfermera, encargada de cada programa, de mantener actualizado la información requerida para no realizar dichos cobros.

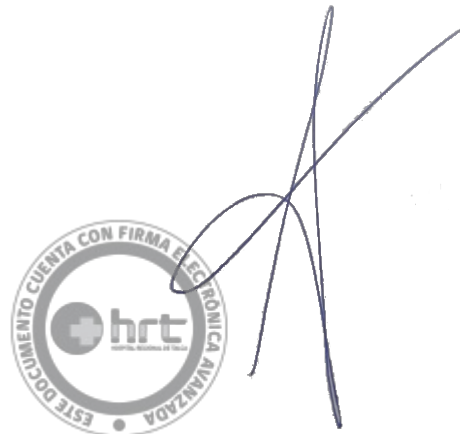
6. En los casos que la receta emitida, se tratase de una preparación magistral, se aplicara como medida de valorización, el precio establecido en el presente arancel para cada uno de los componentes ocupados en la preparación (Medicamento e insumo), recargada en un 25%. (costo equipamiento y procedimiento del personal que procesa las preparaciones magistrales).

7. Para el cobro de las prótesis se considerara el costo de los insumos, informados por Pabellón, recargado en un 30% (corresponde a costo de bodega, traslado, mermas, administración, fletes, etc.)

8. La aplicación de este Arancel, comenzara a regir, a contar del día hábil siguiente de la fecha de la formalización de la presente resolución exenta.

9. Para tal efecto derogase la Resolución N° 4334 del 23-08-2024, a partir del inicio de la presente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



VICTOR MANUEL MADARIAGA MUÑOZ
DIRECTOR/A (S)
HOSPITAL REGIONAL DE TALCA

NMR/CAE/VAY

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Arancel Insumos y farmacos	Digital	Ver		

Distribución:

DIRECCION



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.hospitaldetalca.cl/validar/?key=20774799&hash=d895d>